



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

Pág. 1 de 1

R.M. N° 698/06

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 698/06

Sucre, 06 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3415, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el Informe No. 25, emitido por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud de la Junta Vecinal "Villa Armonía", quienes solicitan la aditamentación de la letra "A" a la Resolución Prefectural N° 08/98.

Que, los Representantes de la Junta Vecinal de "Villa Armonía", hacen conocer que existe una nueva mesa directiva de la Junta Vecinal y cuentan con personalidad jurídica, reconocida mediante Resolución Prefectural N° 08/98. Por otra parte hacen conocer que en el transcurso del tiempo el barrio se dividió en Villa Armonía "B", "C" y "D" y que cuentan con sus respectivas Resoluciones Prefecturales; motivo por el cual consideran que debe agregarse la letra "A" a la Junta Vecinal de "Villa Armonía", solicitando al Concejo Municipal procedan conforme a la solicitud.

Que, de acuerdo a la nota remitida al Presidente del Ente Deliberante, se puede establecer que no existe conflicto territorial y menos de representación, observando únicamente que se debe agregar la letra "A" al nombre de "Villa Armonía" y de esta forma mantener coherencia con las otras Juntas Vecinales creadas en forma posterior y que cuentan cada una de ellas con personalidad jurídica.

Que, revisado los antecedentes y la solicitud de la Junta Vecinal de Villa Armonía, la misma cuenta con personalidad jurídica, reconocida mediante Resolución Prefectural N° 08/98. En consecuencia el Concejo Municipal en el marco de sus responsabilidades, ha cumplido con el procedimiento y las acciones que puedan sobrevenir deben ajustarse al D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1.994 que en su Art. 11 p-IV, dice: "**La Resolución Municipal no admitirá ningún otro recurso administrativo, quedando abierta la vía legal ordinaria**". En mérito a esta disposición, corresponde a la Directiva de la Junta Vecinal de Villa Armonía, acudir a la vía civil ordinaria para plantear la aditamentación de la Letra "A", al nombre de Villa Armonía.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; conforme previene el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la solicitud de complementación de la letra "A", con relación a la personalidad jurídica de la Junta Vecinal de "Villa Armonía" en mérito a la disposición contenida en el Art. 11° p-IV del D.S. 23858 de 09 de septiembre de 1.994. Debiendo ocurrir a la instancia que corresponda.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. Gonzáles Ramos
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL